

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE antes JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE
CIVIL MUNICIPAL (ACUERDO PCSJA 18-11127 DE 2018)
Bogotá D.C., quince (15) de julio de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 11001 40 03 059 2019 02252 00

Teniendo en cuenta lo previsto en el Código General del Proceso, artículo 286, corrija la providencia de 22 de enero de 2020 numeral 3°, en el sentido de indicar que el embargo del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 186-3319 corresponde a su **CUOTA PARTE**, y no como allí se indicó.

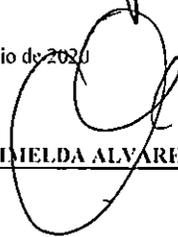
Notifíquese y Cúmplase,


NELY ENISET NISPERUZA GRONDONA
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO

Not  16 de julio de 2020

La secretaria,


MARIA IMELDA ALVAREZ ALVAREZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE antes JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
(ACUERDO PCSJA 18-11127 DE 2018)

Bogotá D.C., quince (15) de julio de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 11001 40 03 059 2019 00529 00

Dando alcance a la solicitud anterior (fl. 46 C-1), en virtud de los resultados arrojados en el proceso y en tanto se cumplen los presupuestos legales, se ordena el EMPLAZAMIENTO de la parte demandada MARIA ODILIA CAÑON LOPEZ, conforme lo dispone el artículo 108 del Código General del Proceso; en consecuencia, la parte interesada proceda a dar estricto cumplimiento a la citada norma.

Para los efectos anteriores realícese la publicación en uno de los siguientes medios de comunicación: Diario EL ESPECTADOR, LA REPÚBLICA y/o EL TIEMPO.

Notifíquese y cúmplase,

NELY ENISET NISPERUZA GRONDONA
JUEZ

jm

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 01 de 16 de julio de 2020
La secretaria.
MARÍA INIELDA ÁLVAREZ ÁLVAREZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE antes JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE
CIVIL MUNICIPAL (ACUERDO PCSJA 18-11127 DE 2018)

Bogotá D.C., quince (15) de julio de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 11001 40 03 059 2020.00086 00

Teniendo en cuenta lo previsto en el Código General del Proceso, artículo 286, corrijase la providencia que libró mandamiento de pago de 30 de enero de 2020 (fl. 16 c-1), en el sentido de indicar que el nombre correcto del demandado es **INVERSIONES RIOS GALLEGO S.A.S** y no como allí quedó, mantener incólume el contenido restante de la providencia.

Notifíquese este proveído junto con el mandamiento de pago.

Notifíquese y Cúmplase,

NELY ENISET NISPERUZA GRONDONA

JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. *061* de 16 de julio de 2020

La secretaria,

MARIA IMELDA ALVAREZ ALVAREZ

jm

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE antes JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE
CIVIL MUNICIPAL (ACUERDO PCSJA 18-11127 DE 2018)

Bogotá D.C., quince (15) de julio de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 11001 40 03 059 2019 01287 00

Teniendo en cuenta lo previsto en el Código General del Proceso, artículo 286, corrija la providencia que decreto medidas cautelares de 11 de marzo de 2020 (fl. 38 c-2), la cual quedara así:

*"(...) **DECRETAR el EMBARGO de los derechos y acciones que reciba la parte demandada dentro de la sociedad PRODUCTOS MIXTOS COLOMBIA S.A.S "PROMIX COLOMBIA". (...)***

Mantener incólume el contenido restante de la providencia.

Notifíquese este proveído junto con el mandamiento de pago.

Notifíquese y Cúmplase,


NELY ENISET NISPERUZA GRONDONA

JUEZ

Jm

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. <u>061</u> de 16 de julio de 2020
La secretaria.
MARIA IMBILDA ALVAREZ ALVAREZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE antes JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE
CIVIL MUNICIPAL (ACUERDO PCSJA 18-11127 DE 2018)

Bogotá D.C., quince (15) de julio de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 11001 40 03 059 2019 01496 00

Agréguese a autos la comunicación allegada por la Policía Metropolitana de Bogotá (fl. 14 y 15 c-2), mediante el cual deja a disposición de este despacho el vehículo de placa CBX022 de propiedad del demandado.

Encontrándose inscrito el embargo y aprehendido el vehículo de placas CBX022 de propiedad del demandado, entonces, DECRETASE el secuestro del mismo.

Teniendo en cuenta que el vehículo embargado se encuentra ubicado en el municipio de Mosquera Cundinamarca, se COMISIONA al señor ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA, de esta ciudad, con amplias facultades, incluso, para designar secuestro y fijarle honorarios, con el fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro del vehículo en mención, que se encuentra en el parqueadero DNJ JURISCAR DEPOSITO Y NEGOCIOS ubicado en la carrera 85 N° 78-32 de esta ciudad (fl 14 C-2); ello, atendiendo el inciso 3° del artículo 38 del C.G.P. y el parágrafo 1°, artículo 206, de la Ley 1801 de 29 de julio de 2016. Librese despacho comisorio con los insertos de Ley.

Notifíquese y Cúmplase,

NELY ENISET NISPERUZA GRONDONA

JUEZ

(2)

Jm

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 061 de 16 de julio de 2020

La secretaria,

MARIA IMELDA ALVAREZ ALVAREZ

16

REPÚBLICA DE COLOMBIA



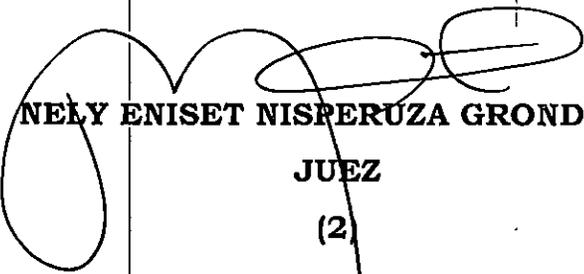
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE antes JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE
CIVIL MUNICIPAL (ACUERDO PCSJA 18-11127 DE 2018)
Bogotá D.C., quince (15) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Expediente No. 11001 40 03 059 2019 01496 00

Téngase en cuenta que la demandada KATHERINE NAVARRO ROJAS se notificó personalmente conforme da cuenta el acta de notificación personal visible a folio 12 C-1, quien contestó la demanda de manera extemporánea, téngase en cuenta que se notificó el 25 de febrero de 2020 por lo que los términos para contestar fenecieron el 10 de marzo de la anualidad que avanza, razón más que evidente por la cual no se tendrá en cuenta dicha contestación.

Debidamente integrado el contradictorio como se encuentra, sin que se hubiesen propuesto medios exceptivos, Secretaria, en firme este proveído, vuelva el expediente al Despacho a fin de emitir la sentencia de que trata el numeral 2º del artículo 440 del C.G.P.

Notifíquese y Cúmplase,


NELY ENISET NISPERUZA GRONDONA

JUEZ

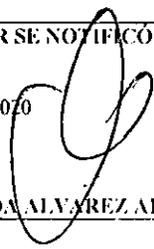
(2)

Jm

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 001 de 16 de julio de 2020

La secretaria,


MARIA IMELDA ALVAREZ ALVAREZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE antes JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE
CIVIL MUNICIPAL (ACUERDO PCSJA 18-11127 DE 2018)
Bogotá D.C., quince (15) de julio de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 11001 40 03 059 2019 00494 00

Téngase en cuenta que la parte demandada se encuentra notificada por aviso que trata el artículo 292 del C.G.P., previa citación, conforme da cuenta las certificaciones obrantes a 27 y 32 C-1, quien dentro del término concedido para ejercer el derecho de defensa, guardó absoluto silencio.

Debidamente integrado el contradictorio como se encuentra, sin que se hubiesen propuesto medios exceptivos, Secretaria, en firme este proveído, vuelva el expediente al Despacho a fin de emitir el auto de que trata el inciso 2° del artículo 440 del C.G.P.

Notifíquese y Cúmplase,

NELY ENISET NISPERUZA GRONDONA

JUEZ

(2)

jm.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO
Nº <u>01</u> 16 de julio de 2020
La secretaria.
MARIA IMEIDA ALVAREZ ALVAREZ

9

REPÚBLICA DE COLOMBIA



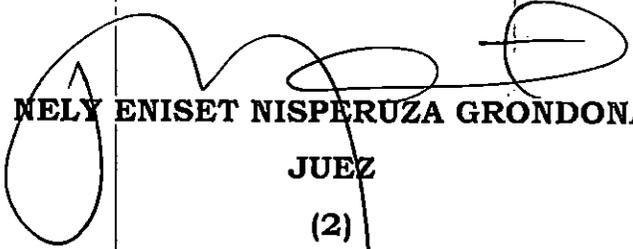
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE antes JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE
CIVIL MUNICIPAL (ACUERDO PCSJA 18-11127 DE 2018)

Bogotá D.C., quince (15) de julio de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 11001 40 03 059 2019 00494 00

Dando alcance a la solicitud vista a folio 8 C-2, y por ser procedente la misma, requiérase al pagador COLPENSIONES, a fin de que emita pronunciamiento respecto del oficio No. 1959 de 26 de abril de 2019, que fue radicado el 20 de mayo de la pasada anualidad en dicha entidad. Oficiese, por Secretaría, y tramítense por el interesado anexando para ello, además, copia del mencionado oficio.

Notifíquese y Cúmplase,


NELY ENISET NISPERUZA GRONDONA

JUEZ

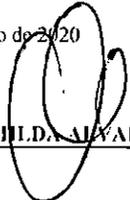
(2)

jm

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 061 de 16 de julio de 2020

La secretaria,


MARIA EMILDA ALVAREZ ALVAREZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE antes JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE
CIVIL MUNICIPAL (ACUERDO PCSJA 18-11127 DE 2018)

Bogotá D.C., quince (15) de julio de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 11001 40 03 059 2019 01302 00

Apruébese la anterior liquidación de costas (fl. 55 C-1), como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho (art. 366, num. 5° del C.G.P.).

Notifíquese y Cúmplase,


NELY ENISET NISPERUZA GRONDONA

JUEZ

jm

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO	
No:	06/16 de julio de 2020
LA SECRETARIA.	
MARIA IMBILDA ALVAREZ ALVAREZ	

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE antes JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE
CIVIL MUNICIPAL (ACUERDO PCSJA 18-11127 DE 2018)

Bogotá D.C., quince (15) de julio de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 11001 40 03 059 2020 00286'00

Teniendo en cuenta lo previsto en el Código General del Proceso, artículo 286, corrija la providencia que libró mandamiento de pago de 2 de julio de 2020 (fl. 21 c-1), en el sentido de indicar que el nombre correcto del demandante es **DIANA MILENA SILVA MELO** y no como allí quedó, mantener incólume el contenido restante de la providencia.

Notifíquese este proveído junto con el mandamiento de pago.

Notifíquese y Cúmplase,

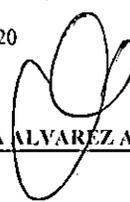

NELY ENISET NISPERUZA GRONDONA
JUEZ

Jm

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No 01 de 16 de julio de 2020

La secretaria,


MARIA IMELDA ALVAREZ ALVAREZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE antes JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE
CIVIL MUNICIPAL (ACUERDO PCSJA 18-11127 DE 2018)
Bogotá D.C., quince (15) de julio de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 11001 40 03 059 2019 00846 00

Previamente a continuar el trámite correspondiente y atendiendo el memorial que antecede, se DISPONE:

PRIMERO.- Agréguese a los autos la publicación de que trata el artículo 108 del C.G.P., visible a folio 227 C-1, por la que se surtió, en legal forma, el emplazamiento de los herederos indeterminados del señor ALDEMAR RIVERA QUIMBAYA

SEGUNDO.- Por Secretaría, realícese la respectiva anotación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, en la forma y términos señalados en los incisos 5° y 6° del artículo en mención.

Requiérase a la notificada XIOMARA RIVERA LOPEZ para que en el término de 10 días contados a partir de la notificación de este proveído acredite la calidad en la que actúa.

Notifíquese y Cúmplase,


NELY ENISET NISPERUZA GRONDONA
JUEZ

jm

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. <u>061</u> de 16 de julio de 2020
La secretaria,
 MARÍA INELDA ÁLVAREZ ÁLVAREZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE antes JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE
CIVIL MUNICIPAL (ACUERDO PCSJA 18-11127 DE 2018)

Bogotá D.C., quince (15) de julio de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 11001 40 03 059 2019 01395 00

Teniendo en cuenta la solicitud que antecede, niéguese la misma, como quiera que mediante auto de 6 de febrero de 2020 (fl. 87c-1) se comisionó a la entidad respectiva para efectuar el secuestro del inmueble embargado, de manera que la actora deberá retirar el despacho comisorio visible a folio 88 c-1 y tramitarlo ante la entidad allí citada.

Agréguese a autos y téngase en cuenta en su debida oportunidad los correos electrónicos informados por el abogado demandante a folio 93 C-1.

Notifíquese y Cúmplase,

NELY ENISET NISPERUZA GRONDONA

JUEZ

jm

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. <u>01</u> de 16 de julio de 2020
La secretaria,
MARIA IMELDA ALVAREZ ALVAREZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE antes JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE
CIVIL MUNICIPAL (ACUERDO PCSJA 18-11127 DE 2018)
Bogotá D.C., quince (15) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Expediente No. 11001 40 03 059 2016 00217 00

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 599 del C.G.P., este Despacho, **RESUELVE:**

1.- DECRETAR el EMBARGO y retención del veinticinco por ciento (25%) sobre el sueldo que devengue la demandada **SANDRA MILENA JIMENEZ LANCHERO** como empleada de la empresa **LIDERPUERTAS S.A.S** ello, teniendo en cuenta que la parte actora es una cooperativa. Oficiese al pagador, limitando la medida a la suma de \$15'000.000.oo. M/Cte.

Notifíquese y Cúmplase,

NELY ENISET NISPERUZA GRONDONA

JUEZ

jm

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO

N.º de 16 de julio de 2020

LA SECRETARIA.

MARIA IMELDA ALVAREZ ALVAREZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE antes JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE
CIVIL MUNICIPAL (ACUERDO PCSJA 18-11127 DE 2018)
Bogotá D.C., quince (15) de julio de dos mil veinte (2020)

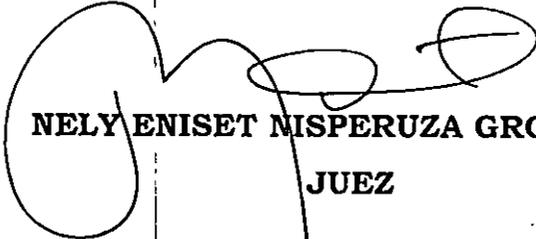
Expediente No. 11001 40 03 059 2019 01425 00

Ateniendo lo solicitado en el escrito que antecede, siendo ello procedente, se dispone:

ENTRÉGUENSE a la parte demandada los títulos judiciales que se encuentren consignados a órdenes de este Despacho y para el proceso de la referencia teniendo en cuenta que el proceso se terminó por pago mediante proveído de 4 de febrero de 2020 (fl. 17 C-1).

De otra parte tenga en cuenta la memorialista que los oficios de desembargo se encuentran elaborados desde 13 de febrero de la anualidad que avanza y disponibles para su retiro.

Notifíquese y Cúmplase,


NELY ENISET NISPERUZA GRONDONA
JUEZ

Jm

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. <u>061</u> 16 de julio de 2020
LA SECRETARIA.
MARIA IMERDA ALVAREZ ALVAREZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE antes JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE
CIVIL MUNICIPAL (ACUERDO PCSJA 18-11127 DE 2018)

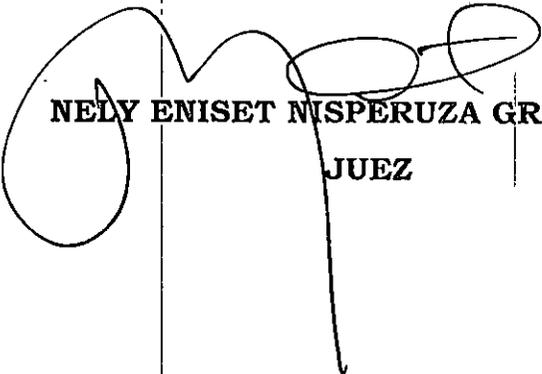
Bogotá D.C., quince (15) de julio de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 11001 40 03 059 2019 00956 00

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 599 del C.G.P., este Despacho, **RESUELVE:**

1.- **DECRETAR** el **EMBARGO** y retención de los dineros depositados en las cuentas de ahorro, corrientes y/o CDT'S que posea la parte demandada, en los bancos denunciados por el demandante en el escrito de medidas cautelares (fl. 8 C-2). Oficiese, limitando la medida a la suma de \$30'750.000,00 M/cte, y haciendo la advertencia que de tratarse de cuentas de ahorro, deberá tenerse en cuenta el monto de inembargabilidad legalmente establecido.

Notifiquese y Cúmplase,


NELY ENISET NISPERUZA GRONDONA

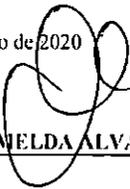
JUEZ

Jm

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 061 de 16 de julio de 2020

La secretaria,


MARIA INELDA ALVAREZ ALVAREZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE antes JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE
CIVIL MUNICIPAL (ACUERDO PCSJA 18-11127 DE 2018)

Bogotá D.C., quince (15) de julio de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 11001 40 03 059 2019 00503 00

Téngase en cuenta para el momento procesal oportuno el abono realizado por la demandada, de conformidad con el escrito allegado por la actora visible a folio 43.c-1.

Notifíquese y Cúmplase,


NELY ENISET NISPERUZA GRONDONA
JUEZ

Jm

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No <u>02</u> de 16 de julio de 2020
La secretaria.
MARIA IMELDA ALVAREZ ALVAREZ

13

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
**JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE ANTES JUZGADO CINCUENTA Y
NUEVE CIVIL MUNICIPAL (ACUERDO PCSJA18-11127 DE 2018)**
Bogotá D.C., quince (15) de julio de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 11001 40 03 059 2020 00043 00

Embargado como se encuentra el vehículo de placas HMK-222 (fl. 11 C-2), de propiedad del demandado, en aras de hacer efectivo el secuestro del mismo, entonces, **DECRETASE SU APREHENSIÓN.**

Librese, para los efectos anteriores, comunicación a la **POLICÍA NACIONAL- S.I.J.I.N.**, autoridad a la cual se le solicitará que, una vez aprehendido el rodante en mención, se sirvan ponerlos a disposición de este Despacho, únicamente, en el parqueadero indicado por la parte actora, esto es, Parqueadero L.R.M. ubicado en la calle 60 G No. 18 A - 48, Barrio Meissen de esta ciudad.

Notifíquese y Cúmplase,

NELY ENISET NISPERUZA GRONDONA

Juez

Ojss

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 061 DE HOY, 16 DE JULIO DE 2020
La secretaria,
MARÍA IMELDA ÁLVAREZ ÁLVAREZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



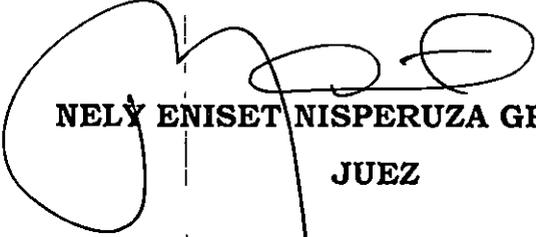
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE antes JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE
CIVIL MUNICIPAL (ACUERDO PCSJA 18-11127 DE 2018)

Bogotá D.C., quince (15) de julio de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 11001 40 03 059 2014 00112 00

Previo a resolver la solicitud que antecede, requiérase al memorialista para que allegue los anexos del correo electrónico, tal y como lo manifiesta en su escrito, como quiera que no adjuntó archivo alguno, igualmente aclare la calidad en la que actúa.

Notifíquese y Cúmplase,


NELY ENISET NISPERUZA GRONDONA
JUEZ

jm

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 06 de 16 de julio de 2020
La secretaria.
MARIA INEIDA ALVAREZ ALVAREZ

297

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE antes JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE
CIVIL MUNICIPAL (ACUERDO PCSJA 18-11127 DE 2018)

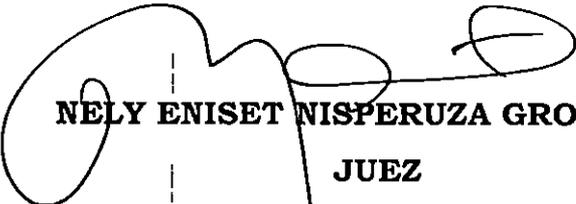
Bogotá D.C., quince (15) de julio de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 11001 40 03 059 2016 00813 00

Téngase en cuenta para el momento procesal oportuno la manifestación efectuada por la parte demandada visible a folios 294 a 296, póngase en conocimiento de la actora y téngase en cuenta en su debida oportunidad.

De otra parte requiérase a la actora para que de inmediato de cumplimiento a lo ordenado en auto de 5 de marzo de 2020, como quiera que el oficio allí ordenado se elaboró desde el 17 de junio de 2020 y está disponible para su retiro.

Notifíquese y Cúmplase,


NELY ENISET NISPERUZA GRONDONA

JUEZ

Jm

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No 06 de 16 de julio de 2020

La secretaria.


MARIA IMELDA ALVAREZ ALVAREZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE antes JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE
CIVIL MUNICIPAL (ACUERDO PCSJA 18-11127 DE 2018)

Bogotá D.C., quince (15) de julio de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 11001 40 03 059 2018 00045 00

Niéguese la solicitud vista a folio 136 C-1, téngase en cuenta el memorialista que mediante auto de 10 de marzo de 2020 se ordenó el emplazamiento solicitado, así mismo el 28 de enero de 2020 el curador ad litem de los herederos indeterminados se notificó personalmente conforme consta en acta visible a folio 132, por tanto, de cumplimiento a lo ordenado en auto visto a folio 135.

Notifíquese y Cúmplase,

NELY ENISET NISPERUZA GRONDONA

JUEZ

jm

DEL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 01 de 16 de julio de 2020

La secretaria,

MARIA IMELDA ALVAREZ ALVAREZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE antes JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE
CIVIL MUNICIPAL (ACUERDO PCSJA 18-11127 DE 2018)

Bogotá D.C., quince (15) de julio de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 11001 40 03 020 2017 01032 00

Dando alcance al escrito visto a folio 78 C-1, por ser procedente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 597 numeral 1° *ibidem*, como quiera que la petición la hace la parte que solicitó la medida de embargo, no hay solicitudes de remanentes, entonces, se ORDENA el levantamiento de la orden de aprehensión que pesa sobre el vehículo de placas MJY-854. Oficiese a la Policía Nacional – SIJIN en tales términos.

Notifíquese y Cúmplase,


NELY ENISET NISPERUZA GRONDONA

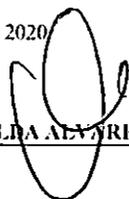
JUEZ

Jm

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 01 de 16 de julio de 2020

La secretaria,


MARIA INELDA ALVAREZ ALVAREZ

8

REPÚBLICA DE COLOMBIA

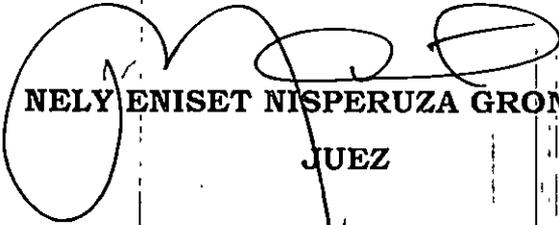


RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE antes JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE
CIVIL MUNICIPAL (ACUERDO PCSJA 18-11127 DE 2018)
Bogotá D.C., quince (15) de julio de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 11001 40 03 059 2020 00138 00

Previo a dar trámite a la solicitud que antecede, requiérase ala memorialista si lo que pretende es el embargo de remanentes, de ser así, indique en que juzgado y bajo que radicado se solicitará la medida.

Notifíquese y Cúmplase,

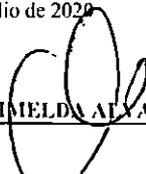

NELY ENISET NISPERUZA GRONDONA

JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 01 de 16 de julio de 2020

La secretaria,


MARIA IMELDA ALVAREZ ALVAREZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
**JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE ANTES JUZGADO CINCUENTA Y
NUEVE CIVIL MUNICIPAL (ACUERDO PCSJA18-11127 DE 2018)**

Bogotá D.C., quince (15) de julio de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 11001 40 03 059 2019 02068 00

Previo a decretar la medida cautelar solicitada, aclárese la misma, indicando el nombre o razón social de la empresa empleadora o a la cual presta sus servicios la demandada, sobre la cual se pretende el embargo del salario, téngase en cuenta que debe oficiarse al pagador de la entidad empleadora.

Notifíquese y Cúmplase,

NELY ENISET NISPERUZA GRONDONA

Juez

Ojss

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 061 DE HOY, 16 DE JULIO DE 2020
La secretaria.
MARIA IMELDA ÁLVAREZ ÁLVAREZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE antes JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE
CIVIL MUNICIPAL (ACUERDO PCSJA 18-11127 DE 2018)
Bogotá D.C., quince (15) de julio de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 11001 40 03 059 2019 01614 00

Reconócese personería jurídica a la abogada GINA MARCELA DUARTE FONSECA como apoderada de la actora, en los términos y efectos del poder conferido (fl. 31 C-1).

Notifíquese y Cúmplase,


NELY ENISET NISPERUZA GRONDONA

JUEZ

jm.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No 061 de 16 de julio de 2020
La secretaria.
MARIA IMELDA ALVAREZ ALVAREZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



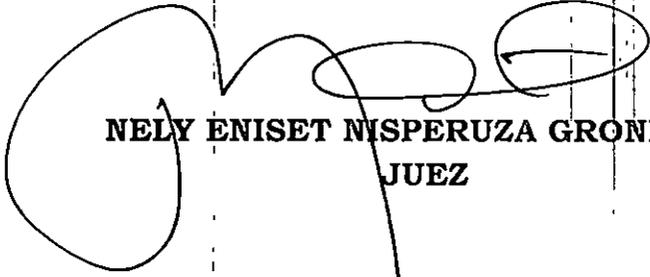
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE antes JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE
CIVIL MUNICIPAL (ACUERDO PCSJA 18-11127 DE 2018)
Bogotá D.C., quince (15) de julio de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 11001 40 03 059 2017 01372 00

Téngase en cuenta que la parte demandada se notificó personalmente a través de curador ad litem, conforme da cuenta el acta de notificación visible a folio 40 del cuaderno principal, quien dentro del término concedido para ejercer el derecho de defensa, contestó la demanda sin formular excepciones.

Debidamente integrado el contradictorio como se encuentra, sin que se hubiesen propuesto medios exceptivos, Secretaría, en firme este proveído, vuelva el expediente al Despacho a fin de emitir el auto de que trata el inciso 2° del artículo 440 del C.G.P.

Notifíquese y Cúmplase,


NELY ENISET NISPERUZA GRONDONA
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. <u>061</u> de 16 de julio de 2020
La secretaria,
MARIA IMELDA ALVAREZ ALVAREZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE antes JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE
CIVIL MUNICIPAL (ACUERDO PCSJA 18-11127 DE 2018)

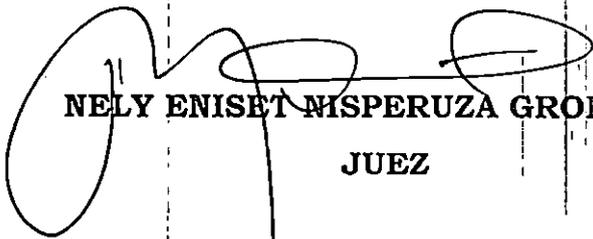
Bogotá D.C., quince (15) de julio de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 11001 40 03 059 2020 00012 00

Teniendo en cuenta lo previsto en el Código General del Proceso, artículo 286, corrija el numeral primero del mandamiento de pago de 24 de febrero de 2020 (fl. 109 y vto) respecto de valor de UVR del capital acelerado en el sentido de indicar que el valor correcto es **47,213,4048 UVR** y no como allí quedó.

Notifíquese este proveído junto con el que libró mandamiento de pago.

Notifíquese y Cúmplase,


NELY ENISET NISPERUZA GRONDONA

JUEZ

Jm

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. <u>061</u> de 16 de julio de 2020
La secretaria,
 MARIA IMELDA ALVAREZ ALVAREZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE antes JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE
CIVIL MUNICIPAL (ACUERDO PCSJA 18-11127 DE 2018)
Bogotá D.C., quince (15) de julio de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 11001 40 03 059 2019 00799 00

Téngase en cuenta que la parte demandada se encuentra notificada por conducta concluyente mediante auto de 26 de noviembre de 2019, quien dentro del término concedido para ejercer el derecho de defensa, guardó absoluto silencio.

Debidamente integrado el contradictorio como se encuentra, sin que se hubiesen propuesto medios exceptivos, Secretaria, en firme este proveído, vuelva el expediente al Despacho a fin de emitir el auto de que trata el inciso 2° del artículo 440 del C.G.P.

Notifíquese y Cúmplase,

NELY ENISET NISPERUZA GRONDONA

JUEZ

(2)

jm.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 061 16 de julio de 2020

La secretaria.

MARIA MELBA ALVAREZ ALVAREZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE antes JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE
CIVIL MUNICIPAL (ACUERDO PCSJA 18-11127 DE 2018)
Bogotá D.C., quince (15) de julio de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 11001 40 03 059 2019 00799 00

Teniendo en cuenta que la solicitud de medidas cautelares formulada por la parte ejecutante cumple con los requisitos del art. 599 del C.G.P., el Despacho **RESUELVE:**

1.- **DECRETAR** el **EMBARGO** de los remanentes y/o bienes cautelados dentro del proceso que se adelanta contra los aquí demandados, y que cursa en el Juzgado 75 Civil Municipal de Bogotá bajo el número de radicado 2019-1444 Limitese la medida a la suma de \$3'500.000,00 m/cte. Oficiese

Notifíquese y Cúmplase,

NELY ENISET NISPERUZA GRONDONA

JUEZ

Jm

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 06 de 16 de julio de 2020

La secretaria,

MARIA IMELBA ALVAREZ ALVAREZ